

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 194
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DON MIGUEL HUERTAS Y ESPOSA, LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL PR 833, KM 6.4, BARRIO GUARAGUAO ABAJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Don Miguel Huertas y esposa son dueños en pleno dominio de un solar y estructura localizado en la Carretera Estatal PR-833 km. 6.4, Barrio Guaraguao Abajo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Centro de Servicios Múltiples, Bo. Santa Rosa II, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLARES (\$20,160.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLARES (\$20,160.00), según tasación de fecha 18 de junio de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 3 de mayo de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE JUNIO DE 1999.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Don Miguel Huertas y esposa el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Predio de terreno compuesto de 1,133.4190 metros cuadrados, equivalentes a 0.2884 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Carretera PR-833; por el Sur, con Rafael Ramos; por el Este, con Miguel Huertas; y por el Oeste, con terrenos de la finca principal de la que se segrega.

Esta se describe a continuación:

"RUSTICA": Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaraguao abajo de Guaynabo, compuesta de 18.00 cuerdas, o sea, 7 hectáreas, 7 áreas 46 centiáreas, colindando; al Norte, con Enrique Ponsa Parés; al Oeste, el Río Bayamón; por el Sur, con Matilde Vázquez; por el Este, con Inés del Carmen Amado, atravesada esta parcela por la carretera que conduce al Acueducto de San Juan.

La propiedad consta inscrita al Folio 145 del Tomo 277 de Guaynabo, Finca número 220.

De esta finca es que se propuso segregar el Solar número uno (1), 1,133.4190 metros cuadrados el cual fue vendido a Miguel Huertas.

Por no haberse completado la segregación y no contar con una escritura de compraventa no consta inscrito el Título en el Registro de la Propiedad.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 142-018-035-11-000 (catastro).

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLARES (\$20,160.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 3 de mayo de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 194, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de junio de 1999.

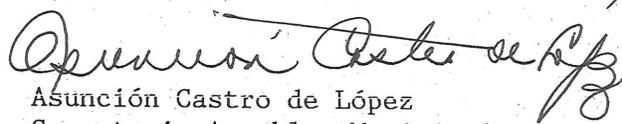
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal